

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En la sala de juntas de la herramienta Cisco Webex Meetings, siendo las once horas con tres minutos del día doce de julio de dos mil veintitrés, se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de 2023 de la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE) del Consejo General (CGINE) del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante videoconferencia en la plataforma INE-Webex.

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Dio inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de 2023 de la CRFE, dando la bienvenida a las personas integrantes de la Comisión, así como a las personas titulares y funcionarias de las áreas del INE.

Dio la bienvenida al licenciado Alejandro Sosa Durán, quien fue designado por el CGINE como Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y quien, de conformidad a lo establecido por la normatividad del Instituto, asume las funciones de la Secretaría Técnica de la CRFE.

Asimismo, agradeció la labor que desempeñó el ingeniero Jesús Ojeda Luna en el tiempo que fungió como encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

Acto seguido, solicitó al Secretario Técnico que verificara la asistencia con la finalidad de confirmar el *quórum* necesario para sesionar.

Se registró la asistencia de las siguientes personas integrantes de la CRFE:

Consejera y Consejeros Electorales:	<ul style="list-style-type: none">• Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE.• Consejero Electoral Arturo Castillo Loza.• Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona.• Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez.
Representantes de Consejerías del Poder Legislativo:	<ul style="list-style-type: none">• Julio César Curiel Avendaño. Partido Revolucionario Institucional (PRI).• Carlos Antonio Pérez Salazar. Partido de la Revolución Democrática (PRD).• Daniela Marisol Vargas Islas. Partido Verde Ecologista de México (PVEM).• Jaime Miguel Castañeda Salas. MORENA.
Representantes de los Partidos Políticos:	<ul style="list-style-type: none">• Marco Tulio Chacón Valencia. Partido Acción Nacional (PAN).• Luis Enrique Mena Calderón. Partido Revolucionario Institucional (PRI).• Jesús Justo López Domínguez. Partido Revolucionario Institucional (PRI).

	<ul style="list-style-type: none">• Claudia Concepción Huicochea López.• Agustín Uribe Rodríguez.• Magali del Socorro Rubio Martínez.• Francisco Daniel López López.	Partido de la Revolución Democrática (PRD).
	<ul style="list-style-type: none">• Angélica Martínez Domínguez.	Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
	<ul style="list-style-type: none">• Misael Martínez Sánchez.• William Jesús Ortiz Villalobos.	Movimiento Ciudadano (MC).
	<ul style="list-style-type: none">• Gema del Carmen Cortés Hernández.• Francisco de la Huerta Coteró.	MORENA.
Secretario Técnico:	<ul style="list-style-type: none">• Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.	

Adicionalmente, se contó con la asistencia de las siguientes personas invitadas:

Consejeras y Consejeros Electorales:	Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.	
Titulares y/o representantes de las áreas del INE:	<ul style="list-style-type: none">• Juan Gabriel García Ruiz, Director de la Secretaría de Comisiones de Vigilancia.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Verificó e informó que, en términos del artículo 19 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (RCCG), existía *quórum* para sesionar.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Declaró legalmente instalada la sesión. Acto seguido, solicitó al Secretario Técnico que presentara el proyecto de Orden del día para la sesión.

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE CIRCULADA

1. Presentación y, en su caso, aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2023 de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el día 19 de junio de 2023.
2. Presentación del Informe sobre el seguimiento y cumplimiento de compromisos y acuerdos de la Comisión del Registro Federal de Electores.
3. Presentación del Informe de actividades del Registro Federal de Electores, periodo del 1º de abril al 30 de junio de 2023.

CREDENCIAL PARA VOTAR

4. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina viable que las personas trans que soliciten su Credencial para Votar en la que se les reconozca

como mujer u hombre, no presenten su documento de identidad rectificado en el que se les identifique como tal y se les expida la credencial con el identificador “M” o “H”, acorde con su identidad de género únicamente en el campo de sexo, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-1042/2023 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024

5. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal del Electorado, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento que será utilizado el día de la jornada electoral de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024.

ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA

7. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales del Estado de Nayarit.
8. Relación de solicitudes y compromisos de la Quinta Sesión Extraordinaria de 2023 de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Dio lectura a la relación de asuntos que conforman el proyecto de Orden del día.

Manifestó que, previo al inicio de la sesión, se circuló una adenda con un cuadro de atención a las observaciones formuladas por las oficinas de la Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña y del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, a los puntos 4, 5 y 7; así como, documentación procedente de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), derivada de la sesión extraordinaria celebrada por esa instancia el día 11 de julio de 2023, consistente en la versión estenográfica de la discusión del asunto que guarda relación con el punto 4 del Orden del día de la presente sesión.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Puso a consideración de las personas integrantes de la CRFE el proyecto de Orden del día. Al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que sometiera a votación la propuesta del Orden del día, así como la dispensa de la lectura de la documentación respectiva.

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Consultó de manera nominativa a la Consejera Electoral y a los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de Orden del día y solicitó la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados; lo cual fue aprobado por unanimidad de la y los presentes.

ACUERDO	INE/CRFE-ODD/05SE/2023 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba el Orden del día de la Quinta Sesión Extraordinaria de 2023, así como la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados.
SENTIDO DEL VOTO	Se aprobó por votación unánime del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la Comisión.

1. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2023

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, *Presidenta de la CRFE*: Puso a consideración de las personas integrantes de la CRFE, el proyecto de Acta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2023.

Al no haber observaciones, solicitó al Secretario Técnico que sometiera a votación dicho proyecto de Acta.

Alejandro Sosa Durán, *Secretario Técnico*: Consultó de manera nominativa a la Consejera Electoral y a los Consejeros Electorales la aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2023 de la CRFE, celebrada el día 19 de junio de 2023; misma que fue aprobada por unanimidad de la y los presentes.

ACUERDO	INE/CRFE31/05SE/2023 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la CRFE, celebrada el 19 de junio de 2023.
SENTIDO DEL VOTO	Se aprobó por votación unánime del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la Comisión.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, *Presidenta de la CRFE*: Solicitó al Secretario Técnico que emprendiera las gestiones necesarias para que se firme el Acta aprobada, a través del portal de firma electrónica.

Acto seguido, pidió al Secretario Técnico que presentara el siguiente punto del Orden del día.

2. PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Alejandro Sosa Durán, *Secretario Técnico*: Mencionó que se consignó la atención de los compromisos 01/2023, al entregar una nota con el último corte de información que se envió en la convocatoria de la sesión, así como del compromiso 09/2023 en los términos referidos en el informe de los resultados de los convenios para la identificación de personas a través del método de biometría y colaboración para la localización de personas desaparecidas,

que entregó la DERFE a las personas integrantes de la CRFE el 19 de junio de 2023.

Puntualizó que en cada sesión se presenta el avance y atención de los compromisos pendientes o en proceso, así como aquellos recién adquiridos en la sesión previa y que, en la página de Intranet del INE, <https://intranet.ine.mx/nuestro-ine/comisiones-comites-y-grupos-de-trabajo/comisiones/comision-del-registro-federal-de-electores/>, se permite consultar el concentrado de todos los compromisos adquiridos en el presente año para su conocimiento y consideración.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Al no haber intervenciones, dio por recibido el informe y solicitó al Secretario Técnico que pasara al siguiente asunto del Orden del día.

3. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PERIODO DEL 1º DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Indicó que la presentación de este Informe atiende a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), los reglamentos, los lineamientos, así como los acuerdos del CGINE y el Programa Anual de Trabajo (PAT) de la CRFE, con el objetivo de dar cuenta de las actividades realizadas por la DERFE correspondientes al segundo trimestre de 2023.

Refirió que este Informe está organizado en 12 apartados y sus respectivos anexos con información del avance de las actividades de actualización y depuración del Padrón Electoral; atención ciudadana; reemplazo de credenciales que pierden vigencia; apoyo a Procesos Electorales Locales (PEL) en materia registral; credencialización en el extranjero; solicitudes de generación y acceso a datos específicos del Padrón Electoral y la Lista Nominal del Electorado (LNE); atención a solicitudes de acuerdos de recomendación de las Comisiones de Vigilancia; las actividades del Grupo de Trabajo en materia de políticas para el uso de pantallas en los grupos de trabajo en los Módulos de Atención Ciudadana (MAC); el reporte de actividades en materia de Demarcaciones Municipales Electorales (DME) en las entidades federativas cuya legislación local establece este marco geográfico para la elección de Regidurías; la conclusión de los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional; las actividades permanentes de actualización cartográfica y, por último, las actividades de la DERFE en materia de la expedición de la Credencial para Votar (CPV) a personas no binarias que solicitan que se les expida dicho instrumento con el marcador "X" en el apartado de sexo.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Al no haber intervenciones, dio por recibido el informe y solicitó al Secretario Técnico que diera cuenta del siguiente punto del Orden del día.

4. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA VIABLE QUE LAS PERSONAS TRANS QUE SOLICITEN SU CREDENCIAL PARA VOTAR EN LA QUE SE LES RECONOZCA COMO MUJER U HOMBRE, NO PRESENTEN SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD RECTIFICADO EN EL QUE SE LES IDENTIFIQUE COMO TAL Y SE LES EXPIDA LA CREDENCIAL CON EL IDENTIFICADOR "M" O "H", ACORDE CON SU IDENTIDAD DE GÉNERO

ÚNICAMENTE EN EL CAMPO DE SEXO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JE-1042/2023 POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Anunció que, previo al inicio de la sesión, se circuló la versión estenográfica que recoge la presentación y discusión que tuvo lugar en la sesión de la CNV, celebrada el 11 de julio de 2023, sobre la propuesta presentada en este punto del Orden del día.

Luis Enrique Mena Calderón, representante del PRI: Señaló que ratificaba el posicionamiento que expuso ante la CNV, por lo que indicó que su representación partidista considera viable y apoya el proyecto de acuerdo relativo a que las personas trans que soliciten su Credencial para Votar (CPV), y se les reconozca como mujer u hombre, no presenten un documento de identidad rectificado en el que se les identifique como tal, y se les expida la CPV con el identificador “M” o “H” acorde con su identidad de género autopercebida en el campo de sexo.

Señaló que el dato sobre la autopercepción de género no solo sería para efectos de identificación, y que sí se podrá ejercer el derecho de voto sin que se modifiquen los datos oficiales de información y control que se localizan en la CPV, tales como la Clave de Elector, la Clave Única de Registro de Población (CURP), y la zona de lectura mecánica.

Añadió que lo anterior se realizaba en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) con número de expediente SUP-JE-1042/2023, y puntualizó que esta medida será aplicable como medio de identificación y no para casos meramente electorales, incluyendo entre estos, los relativos a cuotas de género o paridad para candidaturas o cargos, por lo que solicitó que esto fuera incluido en algún punto de acuerdo.

Marco Tulio Chacón Valencia, representante del PAN: Refirió que en reuniones del Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos (GTPT) y de la CNV, se había vertido una serie de argumentos y debates enriquecedores porque el tema llevaba a la conclusión de que amerita una mayor profundidad en el análisis.

Mencionó que la discusión se centra en la forma de cómo se pretende tener este reconocimiento o autodeterminación para que se señale en la CPV, más no es materia de discusión ni de debate la protección, tutela y cuidado de los derechos humanos y fundamentales de las personas trans que soliciten el reconocimiento de su autopercepción de género en el campo de sexo, sin tener una variación a la Clave de Elector y a la CURP, que son elementos adicionales que vienen en el anverso de la CPV.

Dijo que se vertieron una serie de argumentos para fundamentar el cuidado de la integridad y la certeza de la información que contiene la CPV, con la finalidad de evitar la confusión o algún uso de mala fe, mismo que podría privilegiar beneficios de algún tipo de programa social o de alguna acción afirmativa que por el hecho de “autodeterminarse a un sexo distinto al asignado al momento de nacer” (*sic*), pueda generar una ventaja para algunos y una desventaja para otros.

Recordó que, en la sesión extraordinaria de la CNV, con la votación mayoritaria de sus integrantes, se concluyó que no era viable que se incluyera este dato.

Agregó que, técnicamente, la inclusión del dato en la CPV era viable, porque se puede adicionar o suprimir cualquier elemento; sin embargo, especificó que lo que no se puede considerar viable es que sin contar con un documento que respalde la identidad o la actualización de esa nueva identidad, se beneficie a una parte de la ciudadanía, en perjuicio de otra parte con los efectos colaterales (*sic*) en materia jurídica.

Mencionó que, durante la sesión extraordinaria de la CNV, se acordó que se entregaría a la CRFE un documento con los argumentos vertidos en esa sesión por las representaciones políticas. En este sentido, solicitó a la Presidenta de la CRFE que se pudiera dar lectura a los argumentos para que fueran socializados ante las personas integrantes y participantes de la Comisión, con la finalidad de conocer el contexto general y las aportaciones por las cuales se consideró no viable la inclusión de este dato, reiterando que se vela por el interés de los derechos humanos fundamentales de las personas trans.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Comentó que el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores había entregado a todas las Consejerías Electorales, entre ellas las que integran la CRFE, la documentación correspondiente al anexo, la versión estenográfica y la relación de compromisos, correspondientes a la sesión extraordinaria de la CNV.

Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de la Consejería del Poder Legislativo de MORENA: Manifestó su respaldo a los posicionamientos de la representación de MORENA ante la CNV. Dijo estar en constante contacto con el representante acreditado ante la CNV, C. Francisco de la Huerta Cotero, para mantenerse informado respecto del tema, y señaló que una de las situaciones que surgen respecto de la lucha por la ampliación de derechos, recae en la forma de aplicarlos.

Refirió tener dudas respecto al camino correcto para hacerlo, y agregó que así se hizo saber en la sesión de la CNV y el GTPT. Enfatizó sobre el consenso de algunos partidos políticos en donde se dijo que no existían todos los elementos para el análisis y el otorgamiento de derechos y por ese motivo, se dirigió a las personas integrantes de la CRFE, leyendo el posicionamiento de un grupo de personas trans, argumentando que no solo se trata de un tema en el aspecto técnico, sino de un tema de definición.

Explicó que si la CURP, la Clave de Elector y la parte de atrás de la CPV, son los tres datos que no cambian de género; comentó que, aunque se avanzara en la parte inicial de la definición de género, es un documento que va a tener contradicciones.

Mencionó que la adscripción de género es algo que decidirá cada persona; sin embargo, señaló que hay una serie de procedimientos que están fuera del INE y que se tienen que realizar para que la CPV quede completa.

Agregó que, en esta contradicción, de acuerdo con lo comentado con el colectivo de personas trans, la sentencia se mostraba complicada en esa parte y, desde ahí, surgían las dudas y lo que se debe argumentar como parte en respuesta al TEPJF, referente a que si se omite ese dato, podría ser una solución más integral, al evitar caer en esa contradicción con los otros datos.

También indicó que su manifestación se abocaba a cuestionar el proceso, destacando que no iba en contra de la ampliación de los derechos de la diversidad, ya que resultaría una contradicción seria y que de lo contrario, el hecho objetivo sería otorgar una CPV con datos

cruzados, en el ideal de avanzar en la materia con estos derechos.

Añadió que quizá sería más objetivo avanzar dejando la posibilidad de ocultar el dato, ejemplificando que quizá, en lo que se logran cambiar los papeles, existen dos datos objetivos y uno de repetición, que podrían contradecir la identidad de la ciudadanía.

Señaló que el representante de MORENA acreditado ante la CNV realizó el planteamiento técnico durante la sesión de ese órgano de vigilancia, haciendo la acotación de que la sentencia es un reforzamiento para que el rubro no desaparezca; sin embargo, mencionó que hay una contradicción inherente a solucionar.

Asimismo, señaló que hay una coincidencia en algunos aspectos con las opiniones expresadas por las representaciones del PAN, el PRD y el PT.

De la misma manera, señaló que existen otras dificultades a lo aprobado con antelación, ya que las personas trans revelan que aun con lo aprobado en el acuerdo que permite a las personas no binarias establecer el sentido del sexo que aparece en su CPV, con el acuerdo aprobado para este colectivo no necesariamente se representa su identidad.

Reiteró que el planteamiento consiste en analizar si la procedencia de poner el dato, de la contradicción pudiera generar aún más contradicciones y problemas para las personas trans y si es viable técnica y jurídicamente la inclusión de este dato.

Destacó que no es algo menor la realización de un mayor análisis del tema, considerando que la reflexión se encamina a otros problemas.

Agustín Uribe Rodríguez, representante del PRD: Señaló que este proyecto de acuerdo y el análisis que se realizó en el seno de la CNV, así como en el GTPT, esgrime una serie de argumentos, con los cuales se considera que este acuerdo debe tener una salida definida con la intención de aprobarlo en un solo sentido.

Refirió que, después de la presentación en la CRFE, se podría lograr un consenso hacia un proyecto de acuerdo totalmente distinto.

Expresó que el PRD es un partido político que siempre ha defendido a la comunidad LGBTTTIQ+,¹ siendo férreos defensores de sus derechos y de su ampliación; sin embargo, refirió que el análisis que se realizó en este punto pareciera una violación de estos derechos.

Resaltó que la manera en la que se encaminó el trabajo de este tema no fue la correcta, y mencionó que el agravio que motivó la impugnación ante la Sala Superior del TEPJF surgió a partir del sentimiento de discriminación de la persona ciudadana al no tener la posibilidad de llegar al MAC y colocar en el recuadro del sexo el género de su preferencia sin la presentación de un documento que acredite dicha preferencia.

Señaló que en la resolución del TEPJF existía una inconsistencia y vinculó en sus resolutivos al CGINE para que emitiera la determinación correspondiente, a fin de garantizar

¹ Comunidad o grupo cuya orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales corresponden a personas lesbianas, *gay*, bisexuales, trans (transgénero, travesti, transexual), intersexuales, *queer* y otras, de manera enunciativa más no limitativa, como no binarias, asexuales, etc.

la protección del derecho a la identidad de las personas trans.

Señaló que los términos versan en el sentido de analizar la viabilidad para que las personas trans puedan solicitar que en su CPV se incluya el identificativo “H” o “M” en el campo de sexo sin que se le solicite un documento de identidad.

Afirmó que lo que se está pidiendo, es analizar la viabilidad de este caso, refiriendo que, en la sesión extraordinaria de la CNV del 11 de julio de 2023, todos los partidos políticos argumentaron que no se trata de una cuestión de violación de derechos humanos, sino de garantizar a las personas ciudadanas que puedan acceder a la posibilidad de incluir el identificador que más le convenga o con el que se autoadscriban (*sic*).

Añadió que esta solicitud es contraria a la que hace algunas semanas aprobó el CGINE para abrir la posibilidad a las personas que se autodefinen como no binarias para que coloquen en la CPV esta autoadscripción (*sic*) y que aparezca la letra “X” en el apartado del sexo y también en la Clave de Elector, es completamente diferente a lo que se presenta con este acuerdo.

Sin embargo, señaló que existía una gran diferencia y opinó que era muy lamentable que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), con los mismos argumentos con los cuales propuso la viabilidad del reconocimiento de las y los ciudadanos que se autoperceben como no binarios, quiera justificar la viabilidad para acceder a lo que están solicitando las personas que se autodenominan trans, tomando incluso de manera amplia el concepto que manifiesta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) respecto a que el sexo pudiera considerarse en el mismo sentido de género.

Puntualizó que la gran diferencia consiste en que, mientras las personas no binarias no se reconocen en ambos sexos y rechazan cualquier adjudicación de estos, las personas trans sí asumen una identidad de género: hombre o mujer trans, y la legislación en el país ha ido avanzando al contar en más de 20 entidades de la República Mexicana, el fácil acceso para generar un documento de identidad, y con ello es posible argumentar que no hay impedimento para que las personas que se autoperciban como trans cuenten con la facilidad para que les sea reconocida su identidad de género, por lo que si eso no fuese considerado, tal y como lo señalaron las dos representaciones que le antecedieron en el uso de la voz, generaría no solamente un problema de carácter técnico, porque técnicamente no hay ningún problema en que se coloque una modificación a la CPV.

Destacó que la CPV desde hace varios años cuenta con diversos elementos de seguridad que permiten tener la certeza para funcionar como identificación, no como documento de identidad de la ciudadanía o de la persona, sino como un elemento identificatorio de ella, siendo aspectos distintos, la identidad y la “ID” (*sic*) que funcione como identificación.

Añadió que dichos elementos se verían violentados por las contradicciones que las representaciones partidistas que le antecedieron ya argumentaron, en virtud de que en el área de sexo se colocaría una letra, mientras que en la Clave de Elector y en la CURP, siendo ésta última un elemento de identidad que marca el Estado Mexicano para determinar la identidad de una persona, se vería en contradicción.

Afirmó que no solamente es la contradicción de esos elementos colocados en la CPV, sino las consecuencias de falta de certeza jurídica hacia adelante, lo que significaría que en una argumentación pro, equivocada y con dolo, en el sentido de que se especifica que es por la

defensa de los derechos humanos de la comunidad, pero además en un sentido amplio del principio *pro persona*, se considera que es con dolo, porque no se están violentando derechos, al contrario, de aprobarse el acuerdo tal y como fue presentado, se violentarían los derechos de las minorías que en el tiempo han logrado y avanzado en sus derechos, ya que cualquier persona estaría en disposición de llegar al MAC y autoadscribirse (*sic*) con el género que más le parezca, generando no solamente una contradicción, sino originando derechos jurídicos hacía adelante, en derechos electorales, porque podría buscar una candidatura haciendo uso de acciones afirmativas.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Comentó que momentos antes del inicio de la sesión de la CRFE, había enviado algunas observaciones exclusivamente de precisión al proyecto de acuerdo, por lo que probablemente por ello no dio cuenta de las mismas el Secretario Técnico de la CRFE, para que fueran consideradas en el engrose correspondiente.

Agradeció que se haya circulado la versión estenográfica de la sesión extraordinaria de la CNV que contiene la discusión sobre este asunto, lo que le permitió tener la oportunidad de leer las argumentaciones de las representaciones partidistas.

Se congratuló por la presentación de este proyecto de acuerdo, porque no solamente acata una sentencia de la Sala Superior del TEPJF, sino también se hace en cumplimiento a lo señalado en el punto segundo del Acuerdo INE/CG123/2023, en el que el CGINE instruyó a la DERFE que realizara un estudio para analizar la viabilidad para que las personas trans que soliciten su CPV en la que se les reconozca como mujer u hombre no presenten su documento de identidad, ya sea acta de nacimiento o carta de naturalización en los que se les identifique como tal, se les expedirá la credencial con el identificador “M” o “H” acorde con su identidad de género únicamente en el campo de sexo, sin que se modifiquen los datos de información y control que se localizan en la CPV, tales como la Clave de Elector, la CURP o la zona de lectura mecánica.

Precisó que dicha instrucción, así como las determinaciones que en general se adoptaron del Acuerdo INE/CG123/2023, no solamente es factible sino lógica, y que predetermina la conclusión a las que se estaba proponiendo arribar.

Manifestó que, desde su punto de vista, si en su momento se llegara a permitir que se hiciera la modificación en la CPV para que apareciera, en caso de que así lo solicitara la persona, en el dato del sexo una “X”, aun y cuando no hubiera una corrección de su Acta de Nacimiento, en consecuencia, también se debe de permitir que las personas puedan colocar una “M” o una “H”, en concordancia con su expresión o identidad de género. En ese sentido, consideró que hasta ahí se está acorde a lo que se hizo en su momento en el CGINE.

Enfatizó que, desde un principio, cuando se pidió que se hiciera un análisis, se tuvo la previsión de cuidar la integridad del Padrón Electoral y la LNE, al decir específicamente que la modificación, en su caso, no implicaría que se modificaran los datos de información y control que se localizan en la CPV.

Consideró relevante que, con el tipo de medidas que se proponen, se están tomando acciones para la inclusión de las personas más discriminadas dentro de las discriminadas, tal y como lo señala el proyecto de acuerdo respecto a lo que ha determinado la CIDH, que dice que: “dentro del universo las personas LGBTTTIQ+, las personas trans y de género

diverso, son aquellas que se encuentran expuestas a mayores niveles de vulneración y son quienes suelen padecer mayores niveles de exclusión, estigma y prejuicio social”.

Consideró que la medida no solamente es proporcional sino necesaria y adecuada, sobre todo si en el caso específico del contexto mexicano se advierte que existen todavía 13 entidades federativas cuyos Congresos locales no han legislado para reconocer la identidad de género a pesar de múltiples sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en donde han referido que el hecho de que se obligue a las personas a pasar por un procedimiento judicial para hacer la rectificación de su Acta de Nacimiento es contrario a sus derechos humanos; toda vez que se les infringe una carga excesiva, no solamente para que inviertan tiempo, sino también que cuenten con un conocimiento técnico que pueden no tener, ya que no solamente implica la tramitación de un amparo, sino también recursos a los que no todas las personas tienen acceso.

Hizo referencia a algunas de las preocupaciones externadas, entre ellas, el hecho de que se ponga una salvaguarda para las cuotas de género, en el entendido que se hablaría del principio de paridad de género, en particular para las postulaciones a candidaturas; sin embargo, consideró que este no es el documento adecuado para hacerlo; ya que el CGINE ha adoptado acciones afirmativas en los acuerdos de registro de candidaturas y el antecedente del año 2021, es que hay un pleno reconocimiento de la identidad de género en el cual se autoidentifican las personas, por lo que, en consecuencia, dijo que se debe seguir actuando así, siendo una cuestión meramente de formalidad, reiterando que el documento no es el adecuado para tomar las previsiones, sino cuando se haga, en su caso, o se determinen las acciones afirmativas y cómo se van a contabilizar.

Señaló que considera que las medidas referidas en el proyecto de acuerdo sí buscan tutelar los derechos de las personas trans y, sobre todo, evitar que sean discriminadas, ya que la CPV es el medio de identificación más aceptado en todos los ámbitos y con el cual está más familiarizada la ciudadanía, por lo que el hecho de presentarla con un dato de sexo que no corresponde con la expresión o identidad de género de las personas, las hace susceptibles a una mayor discriminación.

Comprendió que, dentro de la diversidad hay diversos pensamientos en donde se puede estar de acuerdo con algunas medidas y otras no; y, en su momento, cuando se adoptó la medida para las personas no binarias, esa posibilidad de que pudieran poner una “X” en el dato del sexo de la CPV, hubo personas de la diversidad sexual que decían: “es que nos parecía mejor medida la posibilidad de que no aparezca visible el dato del sexo”, aclarándose, que la posibilidad no se está quitando; lo que se está haciendo, y que también es una medida que suma en ese camino, abonando en las posibilidades, reconociendo la diversidad dentro de la diversidad y todos los pensamientos que pueden tener las distintas personas.

Manifestó que, de aprobarse la medida, se tendría la posibilidad de que el dato del sexo no aparezca visible; que puedan poner las personas no binarias una “X” en el dato del sexo o, en su caso, una “M” o una “H” las personas que se autoperciban como mujeres u hombres y que no hayan tenido la posibilidad de modificar sus actas de nacimiento, afirmando que incluso jurídicamente hablando, era más difícil tomar la determinación para las personas no binarias, porque se habló de un género que no está legalmente reconocido; sin embargo, se dio ese paso, por lo que sería más sencillo el paso de las personas trans.

Consejero Electoral, Dr. Uuc-kib Espadas Ancona: Refirió que esta discusión ya se

había tenido en una sesión anterior y que algunos tópicos se han reeditado.

En primer lugar, señaló que la LGIPE obliga a establecer en la CPV el dato de sexo y no el de género de las personas, y que aunque ya no se tendría qué discutir la diferencia entre el sexo y el género; cabía precisar que el sexo es una condición biológica, que no es asignada en ningún momento, sino que está determinada por factores biológicos, y que en el conjunto de los mamíferos determina la existencia fundamentalmente de machos y hembras, que para efectos del *homo sapiens* se conocen normalmente como hombres y mujeres. Aclaró que, es cierto que biológicamente puede existir una condición de intersexualidad, incluso una no detectable por los caracteres sexuales primarios.

En cuanto al género, refirió que sí puede ser asignado, escogido, impuesto, construido y no es dicotómico, por lo que en términos conceptuales, afirmó que se considera muy forzado tratar de que la CPV sea fiel a la identidad de género, porque nadie pretende que existan solo dos géneros, sino que hay una gran cantidad, de ahí las siglas utilizadas para referirse a las personas de la diversidad sexual, que refieren no solo un conjunto de letras para los géneros más comunes, LGBTTTIQ+, sino que además establece un signo para la multitud de géneros.

Externó que lo anterior no implica que algún género no esté reconocido por la legislación, sino que ningún género está reconocido por la legislación, salvo para condiciones específicas como delitos de odio y su sanción; por lo que, identificar género con sexo, aunque pueda asumirse por quienes defienden los derechos de la diversidad sexual, es un salto para atrás de varias décadas, ya que es una discusión que como sociedad ya se tuvo y en la cual se llegó a conclusiones, que en su mayoría están plasmadas en la legislación.

Enfatizó que el tema, probablemente, debe desarrollarse hacia donde ya se apunten algunas propuestas de la discusión y que simplemente el sexo no sea registrado en documentación de acceso público, como lo es una identificación, por considerar que es un dato sensible que las personas prefieran no exhibir públicamente, porque por su identidad de género no se identifican con ninguno de los dos sexos biológicos, simplemente no desean ser identificados por uno de los dos estatus y, en tanto la legislación no establezca el género, no hay nada que colocar en el campo de sexo de la CPV.

Por otro lado, comentó que espera que la legislación jamás vaya a disponer que se reporte el género de las personas en sus identificaciones, toda vez que implicaría condiciones de absurdo que sí serían lascivas para la integridad de las personas, por lo que, más allá de la confusión conceptual, que considera que va a ser una discusión que se tenga los próximos 10 o 15 años y que finalmente se resolverá racionalmente, lo cierto del caso es que el INE no puede ignorar documentales públicas expedidas por autoridad competente y la capacidad de interpretación de la legislación del INE no alcanza para autorizarse a contradecir documentales públicas expedidas por autoridad competente, en referencia a la CURP como al Acta de Nacimiento.

Señaló que si lo que no se quiere es lesionar a personas que no se identifican con su sexo biológico, la única alternativa legal y además sensata, sería omitir el dato en la CPV, porque no se debe contradecir el dato que da un Registro Civil, que es la autoridad competente para darlo; por lo que en tanto la o el ciudadano decide o no seguir el procedimiento judicial o esperar a que la legislación cambie, lo que podría hacer es no exhibir ese dato que contiene el acta de nacimiento, debido a que es un dato que considere que lesiona su derecho a la identidad. En consecuencia, consideró que solo a ese punto podría llegar el

INE.

Asimismo, refirió que efectivamente el INE no le puede imponer a personas que no se identifican con su sexo biológico, que ese sexo biológico sea exhibido en su identificación, pero la persona tampoco puede pedirle al INE que, ignorando la legislación establezca en la sección correspondiente al dato de sexo, lo que el declarante considera su género, y tampoco puede desmentir lo que dice una autoridad competente al respecto, ya que el INE está obligado a reconocer la validez plena de las actas de nacimiento o de las cédulas de población de la misma forma que toda otra autoridad está obligada a reconocer los actos legales del INE como la legitimidad de la CPV para identificar plenamente a quien así la exhiba.

Finalmente, llamó a tomar una decisión sensata en términos del estado de la discusión y, por otro lado, considerando el aspecto legal, que de ninguna manera lesiona el derecho a la identidad de género de las personas que se inscriban en el Registro Federal de Electores.

Francisco de la Huerta Cotero, representante de MORENA: Señaló que lo único que está pidiendo la sentencia de la Sala Superior del TEPJF es revisar la viabilidad mediante un estudio, quedando abierta la viabilidad si ese estudio es técnico, es jurídico, pero sí considera que tendría que ser un estudio amplio, buscando todos los aspectos al revisar el tema.

En ese sentido, dijo que se habló de que técnicamente en la CPV se puede asentar el dato y adaptar la base de datos, de lo cual no hay problema alguno, pero lo que consideró que no se había presentado es un estudio jurídico con las consecuencias de la aprobación de este proyecto de acuerdo, por lo que manifestó que no se había agotado ese estudio, no obstante que el TEPJF solicitó estudiar si hay viabilidad o no; manifestó que si no se contaba con el estudio y sus consecuencias, sería irresponsable tomar una decisión.

Además, refirió que existe claridad en el antecedente de poner la "X" a quienes se identifican como personas no binarias; sin embargo, recordó que en la CNV su representación partidista estuvo en contra de que se diera esa posición, pero hubo una orden de la autoridad para que fueran dos o tres casos los que se pusieran y el CGINE lo asumió de manera general, situación en la cual su representación tampoco estuvo de acuerdo.

Manifestó que lo que observa es que hay quien se quiere envolver con una bandera progresista de vanguardia, defendiendo los derechos de las personas trans, lo cual consideró que definitivamente no es tema del momento, ya que desde la representación de MORENA se está a favor de los derechos de las personas trans, sus derechos humanos y su impulso permanente; pero pidió que se realice un estudio consciente y que no se actúe de manera rápida para su avance.

Señaló que se dejó la puerta abierta para que la CPV, que en su origen era para votar, se volviera un documento confiable en función de los controles que ha tenido, pero que en ese sentido vaya perdiendo certeza, por el hecho, asumiendo que sea de buena fe, de poner un dato en dicha credencial, porque consideró que no se está previendo que las personas pueden pedir que se cambie el dato a su preferencia.

Pidió que se analizara y no obligarse a tomar en este momento a tomar la decisión, pidiendo que fueran conscientes, responsables, y estudiaran más este asunto.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Puntualizó que, tal y como ya se había señalado en esta sesión, esta propuesta partía de otra determinación, en particular, del cumplimiento de analizar si se podía poner una “X” para que las personas no binarias pudieran acudir a esta posibilidad, y que se aprobó por el CGINE en el Acuerdo INE/CG123/2023.

Manifestó que, cuando se hizo este cambio a la CPV, cambiando el dato de sexo para personas no binarias, no había ninguna entidad federativa que otorgara actas de nacimiento o documentos registrales con la posibilidad de establecer no binario; sin embargo, hoy existen entidades federativas en las que se puede hacer este cambio.

Señaló que el CGINE aprobó que se llevara a cabo este estudio, justamente en la sesión en la que se aprobó el tema de la credencialización de personas no binarias, cuestión que retomó el TEPJF y estableció el plazo de 90 días hábiles para hacer el estudio materia del presente proyecto de acuerdo.

Destacó que hay 20 entidades federativas que reconocen este cambio de género, el transgénero, en actas registrales, con las cuales se han solicitado ya CPV, lo que significa una minoría ahora de estados, de dos entidades federativas que tienen distintos procesos para la aprobación de estos documentos, en los cuales también se están presentando diversas acciones jurídicas justamente para que se realicen estos cambios a las actas registrales, interponiendo diversos juicios.

Aseveró que la propia Sala Superior del TEPJF da varias respuestas y establece que la autoridad electoral debe garantizar de forma permanente y efectiva el derecho a la identidad de todas las personas, citando lo contenido en la página 21, párrafo 49, por lo cual otorga el plazo de 90 días. Acto seguido, dio lectura al texto del párrafo 59 que establece la obligación en los siguientes términos: “De igual manera para efecto del cumplimiento de las acciones afirmativas, en beneficio a las personas, segmentos de población o grupos en situación de subrepresentación o vulnerabilidad, la credencial de elector contribuye a garantizar la legalidad, certeza y objetividad en la etapa de registros de candidaturas, con independencia de que –como lo ha sostenido esta Sala Superior– bajo el principio de buena fe, las autoridades electorales tienen la obligación de respetar la autoadscripción de género que la persona interesada manifieste para ser registrada en una candidatura dentro de la cuota del género correspondiente, sin exigir mayores requisitos probatorios puesto que, la credencial para votar es un instrumento y medio de prueba idóneo, para las autoridades y las propias personas beneficiadas por la medida.”

Mencionó que también la sentencia contiene el análisis respecto al por qué no quitar el dato sexo de la CPV, refiriendo que el artículo 156 de la LGIPE, en su inciso e), establece claramente los datos que deberá contener la CPV; y en el inciso e) señala el del sexo; y en el párrafo 62 de la sentencia SUP-JE-1042/2023, se menciona que la razón de ser para incluir tal dato en la identificación es garantizar el derecho a la identidad de todas las personas.

Expresó que la Sala Superior del TEPJF retomó varias opiniones consultivas de la CIDH, como la Opinión Consultiva 24/2017, que hace referencia a los documentos de identificación y también a la rectificación, esto último correspondiente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los artículos 18, derecho al nombre; 3, derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; 7.1, derecho a la libertad; 11.2, derecho a la vida privada de la Convención Americana de Derechos Humanos sobre la rectificación a la

mención del sexo o del género.

Destacó la importancia de revisar esta sentencia y resaltó la parte que señala: “No obstante, atendiendo a la necesidad de facilitar el acceso de las personas *trans* a su derecho a la identidad, el Instituto Nacional Electoral deberá concluir el proceso de análisis y emitir el acuerdo que corresponda, atendiendo a los siguientes efectos.”

Reflexionó que, en primer lugar, el tema se refería a una determinación sobre la viabilidad o no de que las personas puedan autopercibirse en un género o en otro, en un sexo o en otro, y que eso tiene que reconocerlo la propia autoridad; en términos de lo desarrollado por la Sala Superior del TEPJF.

En segundo lugar, señaló que se refiere a si el INE a través de la DERFE tiene la viabilidad técnica de hacer este cambio, sin solicitar la documentación, para reconocer, como se hizo en el primer acuerdo, que el INE no es la autoridad para modificar otro tipo de documentos, la CURP, las actas de nacimiento, y que esto deben hacerlo en su momento otras autoridades y que, por lo tanto, solamente el INE tendría que garantizar este cambio respecto a si pueden hacer esta elección entre el sexo (*sic*) femenino o el masculino.

En este sentido, coincidiendo con lo señalado por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, estimó que no se trata todavía de acciones afirmativas, precisando que esta autoridad ha tomado ya distintas acciones para asegurar el acceso de las personas de la diversidad sexual, incluso, en 2021 también de las personas no binarias, estableciendo un tope respecto al número de personas no binarias que cada partido político o coalición podrían presentar dentro de una postulación de sus candidaturas; por lo que dijo que le parecía que se hablaba de dos documentos distintos.

Recordó que, si bien parecía que se estaría tomando esta determinación muy a la ligera, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para analizar este tema: la primera el 7 de junio y otra el 29 de junio de 2023 en el GTPT. Además, indicó que este análisis que llevó a la Dirección Jurídica (DJ), a la UTIGyND y a la propia DERFE, que la puso a consideración y análisis de la CNV.

En cuanto a los argumentos vertidos y enviados por la CNV, manifestó que le parecía que son bastante parecidos a los expresados en el caso de la incorporación de la posibilidad para personas no binarias, de establecer en el dato de sexo una “X” sin cambiar ninguno de los otros datos de información y control que se tienen, precisando que no se ha visto afectada dicha determinación, que incluso fue impugnada y que derivado de esa controversia se emitió la sentencia, que en su parte conducente, recoge el acuerdo del CGINE por el que se instruye a la DERFE a analizar si es posible que las personas trans puedan elegir el sexo que aparece en su propia CPV.

Comentó que no es novedad que desde 2018 la ciudadanía puede elegir si quiere que sea visible o no el dato de sexo en la CPV, ya que es un dato que se contiene en el código QR de las credenciales.

Agradeció la elaboración del análisis por parte de distintas áreas del INE y precisó que el tema se concretaba en la viabilidad técnica de hacer esta modificación en este plazo, y que las acciones afirmativas se vean posteriormente, incluso en otra Comisión que analizaría sus alcances y límites.

Solicitó al Secretario Técnico dar lectura a los argumentos que los partidos políticos manifestaron ante la CNV.

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Puntualizó que el estudio que se realizó a petición del CGINE está integrado por tres vertientes: la primera fue el análisis técnico que realizaron las áreas especializadas de la DERFE; en segundo lugar, la consulta a la UTIGyND y a la DJ; finalmente, el tercer aspecto correspondió al sustento jurídico que se integró en el proyecto de acuerdo presentado en esta sesión.

Acto seguido, solicitó que el Director de las Secretarías de las Comisiones de Vigilancia de la DERFE hiciera la relatoría de las argumentaciones que manifestaron los representantes de los partidos políticos ante la CNV.

Juan Gabriel García Ruiz, Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la DERFE: Indicó que los argumentos a los que daría lectura correspondían a los expresados en la reunión del 29 de junio de 2023 del GTPT y en la sesión de la CNV del 11 de julio de 2023, respectivamente.

En el caso del GTPT, enunció los siguientes argumentos:

- 1) El INE no es la autoridad facultada para reconocer la autopercepción de la ciudadanía sobre el dato del sexo, sino el Registro Civil.
- 2) Del acuerdo presentado, se infiere que el INE no tiene problemas técnicos para atender la inclusión de este dato en la CPV; sin embargo, no se incluye el análisis jurídico sobre las consecuencias de la inclusión de este dato.
- 3) Deben ser las autoridades competentes, asumiendo que pudiera ser el Registro Civil, quienes realicen la actualización del dato de sexo de las personas que así lo deseen, haciendo la rectificación en el documento que dará soporte legal para realizar los cambios necesarios en la CPV.
- 4) Incluir este dato sin contar con un documento que dé soporte al dato de sexo que se requiere modificar en la CPV, vulnera al documento que se expide, ya que le resta certeza.
- 5) La aprobación del proyecto de acuerdo en los términos propuestos provocaría que hubiera datos contrapuestos en la CPV, ya que en el adverso aparecería un dato del sexo distinto al que se especifica en el reverso, lo cual impacta en la certeza del documento.
- 6) Permitir la elección del dato del sexo en la CPV sin un documento que lo respalde, puede llevar a la realización de actos de mala fe para obtener beneficios, por ejemplo, acceder a algún programa social o a una acción afirmativa, lo que afectaría los avances en la paridad de género.
- 7) La función primordial de la CPV expedida por el INE corresponde al ejercicio del voto, por lo que habría que analizar el impacto de la modificación del dato de sexo en la credencial como medio de identificación.
- 8) Resultaría pertinente que se realizara un estudio con mayor profundidad sobre las

consecuencias de la aprobación del proyecto de acuerdo.

- 9) En los términos propuestos, el proyecto de acuerdo abre la puerta para que grupos como el de origen indígena impugnen los términos de autoadscripción para que en la CPV también se incluya un dato que los identifique como parte de su comunidad, sin documento que los acredite.
- 10) La manifestación de los argumentos vertidos, tomando en cuenta que la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-1042/2023 se vinculó directamente al CGINE para que emita la determinación que corresponda a fin de garantizar la protección del derecho a la identidad de las personas trans, resulta fundamental que en caso de que dicho órgano considere su aprobación, exprese de manera explícita que no se modificarán los demás datos de información y control.

Por parte de la CNV, los argumentos que se vertieron fueron los siguientes:

- 1) La autoridad competente para el reconocimiento de identidad es el Registro Civil a través del Acta de Nacimiento.
- 2) En la aprobación del acuerdo para las personas que se autodenominan no binarias, se incluyó una argumentación elaborada por la UTIGyND, la cual se retoma en el presente proyecto de acuerdo; sin embargo, son temas con implicaciones diferentes.
- 3) Se generarían datos distintos en un mismo documento al tener un dato de sexo en la Clave de Elector y CURP y otro en el dato de sexo, lo que podría ocasionar confusión y rechazo del documento como medio de identificación.
- 4) El INE es una institución administrativa que organiza elecciones y que no otorga identidad.
- 5) El argumento respecto de evitar una carga excesiva a la ciudadanía para modificar el documento de identidad no es atribuible al INE, sino al Registro Civil, quienes deberían permitir y simplificar el trámite de ajustes en las actas de nacimiento para colocar la autopercepción de género.
- 6) En la sentencia no se mandató que se aceptara la viabilidad para que las personas trans no presenten su documento de identidad al solicitar su CPV que los reconozca como mujer u hombre, sino que le dio plazo para la realización del estudio correspondiente.
- 7) Se reitera que no es un problema técnico incluir el dato de autopercepción de género, sino jurídico.
- 8) El permitir que este grupo de personas modifiquen un dato en su CPV sin documento de identidad, se estaría discriminando al resto de la ciudadanía.
- 9) No se contemplan las consecuencias jurídicas de que en la CPV aparezca un dato de sexo distinto al de su acta de nacimiento.
- 10) No es viable la modificación del dato de sexo en la CPV, porque el hecho de que

aparezca un género distinto vulnera el Estado de derecho; incluso, se puede entender como una transgresión a los derechos humanos. Se externó la preocupación de que pudiera abusarse de la posibilidad de modificación del dato de sexo con la autopercepción de género, lo que podría afectar la aplicación de la paridad de género u otras medidas afirmativas.

- 11) No hay claridad de que se haga el ajuste en el dato de sexo de la CPV sólo para efectos de identificación.

Agustín Uribe Rodríguez, representante del PRD: Anticipándose a la posible aprobación del proyecto de acuerdo, retomó dos consideraciones: señaló que en el párrafo 65, solamente se leyó la primera parte que dice: “Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con la obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación (artículos 1.1 y 24 de la Convención) y la segunda parte no leída, señala: “...y con el deber de adoptar las disposiciones de derecho interno (artículo 2 de la Convención), los Estados están en la obligación de reconocer, regular, y establecer los procedimientos adecuados para tales fines”.

Afirmó que se estarían retomando de la sentencia algunos puntos y dejando de lado otros, reiterando que la sentencia solamente especifica que se haga el análisis, más no mandata que se procese en la forma en que se está determinando.

Consideró que la determinación que debería tomar la CRFE para este acuerdo y llevarlo al CGINE, es definirle a la Sala Superior del TEPJF que el INE tiene la viabilidad técnica de hacer la modificación que se requiera en la CPV, pero no así la falta de la presentación de un documento que acredite la identidad.

Reiteró que la CPV, aun y cuando en algunas partes la sentencia manifiesta que es un elemento de identificación y de identidad, lo cierto es que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México manifiesta que el documento que acredita la identidad de una persona es el Acta de Nacimiento y también la CURP, motivo por el cual dijo estar en desacuerdo con lo que comentó la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, de que no es el momento ni la Comisión para la discusión de este tema, sino que el problema es que al aprobar este proyecto de acuerdo y llevarlo al CGINE, se generarán derechos y si bien en algún momento el INE, ciertamente ha hecho modificaciones y ha puesto limitaciones a las acciones afirmativas, estas han sido recurridas y en varias ocasiones se le ha ganado al INE, toda vez que se limitan ciertos derechos.

Insistió que hoy los derechos que ha ganado la comunidad LGBTTTTIQ+ y particularmente los derechos que han ganado las mujeres en cuestión de paridad, se van a ver vulnerados, al momento de que personas puedan hacer uso de este acto de buena fe, de que el INE acepte la autoadscripción que la persona diga, en un módulo en donde se le expida la credencial.

Manifestó que no se están valorando hacia adelante las consecuencias de carácter jurídico, consideró que se está haciendo una interpretación incorrecta del planteamiento del TEPJF, ya que se está haciendo una interpretación muy somera con un ánimo de aprobar en los términos en que está presentado, sin mayor análisis, y que en virtud de que se visualiza esa posición, esperará a que el tema se presente ante el CGINE y obviamente esperará a que este acuerdo se apruebe en sesión del Pleno para poder ir a las instancias que correspondan en el sentido que a su partido político le convenga.

Argumentó que no se permitirá que todos los espacios de paridad de las mujeres se vean vulnerados por el acto que se pretendía generar y en donde se puede dar, posteriormente, sin que el INE pretenda limitar los derechos de personas, a los cuales se le están dando derechos a través de esta modificación.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Refirió que las personas integrantes de la CRFE no tienen una confusión conceptual entre sexo y género; precisando que el sexo es el que se asigna al nacer, basado en los órganos reproductivos visibles y señaló que en ese aspecto también habría un debate, porque hay especialistas que afirman que debería de hacerse un análisis cromosómico para determinar con certeza el sexo de una persona; no obstante que hay que reconocer que socialmente hay una identificación, aunque conceptualmente no sea correcta, en donde se ve casi como sinónimo, sexo y género.

Señaló que, en esos términos, es que se proporciona la CPV y cuando no existe una correspondencia entre la expresión de género en una persona y el dato de sexo marcado en la CPV, se dan actos de discriminación, que es lo que se trata de evitar con este tipo de determinaciones.

Añadió que, dentro del acrónimo LGBTTTIQ+, ciertamente existen cuestiones que tienen que ver con género, como las personas *queer*, pero también tienen que ver con meras expresiones de orientación sexual.

Reconoció la preocupación manifestada por diversas representaciones de partidos políticos, respecto a la posibilidad de que existan simulaciones en las acciones afirmativas que se determinen en perjuicio del principio de paridad de género; sin embargo, dijo que hay que decir con muchísima claridad que, desgraciadamente, esas simulaciones ya han ocurrido, esos intentos de simulación no derivan de determinaciones como estas, porque simplemente como autoridades del Estado Mexicano tienen que observar los derechos humanos, tienen que reconocer la identidad de género de las personas y no cuestionar esta identidad de género.

Derivado de ello, reiteró que esto ya ha existido y se tiene documentado que existió en Oaxaca y en Tlaxcala y consideró que esta preocupación, sobre todo, se tiene que manifestar en un compromiso pleno de los partidos políticos por evitar que este tipo de actos que se actualicen y, en su caso, si se actualizan, sancionar también internamente más allá de lo que pueda hacer la autoridad electoral.

Señaló que, en el caso de Tlaxcala fue algo gravísimo, porque al final de cuentas muchos de los hombres que después de hacerle un requerimiento la autoridad electoral local al partido político, se dijo que eran mujeres en realidad y que se les aceptara como una acción afirmativa contabilizándoseles para el principio de paridad de género, para el cumplimiento del principio de paridad de género, después, cuando se hizo la investigación lo que dijeron es que ellos no sabían que se había hecho algo así, que había sido una cuestión enteramente responsabilidad del partido político, el que se les hubiera presentado con una identidad de género con la cual ellos no estaban identificados.

Consideró que, por ese motivo, la mayor responsabilidad y cuidado debe venir también por parte de los partidos políticos porque, reiteró, es una cuestión simplemente de derechos humanos, por los tratados internacionales que ha suscrito México en la materia, se tiene

que reconocer la identidad de género de las personas, las que manifiesten para el cumplimiento también del principio de paridad de género.

Precisó que este elemento, que se proponme adoptar, lo único que buscaba es que en un documento que se utiliza como identificación oficial, no se dé un elemento que pueda hacer a las personas más susceptibles de vivir discriminación.

Expresó que eso tiene un valor en sí mismo que se tiene que aquilatar en toda su dimensión, sobre todo cuando existen diversos análisis y también pronunciamientos de autoridades en materia de derechos humanos, en donde han advertido que las personas trans son las más discriminadas dentro de la población LGBTTTIQ+.

Consejero Electoral, Dr. Uuc-kib Espadas Ancona: Agradeció a la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas entrar al debate y consideró que uno de los problemas que hay en las discusiones de esta autoridad electoral, es que a veces por cuidar las formas no se entra a debates de fondo importantes.

Dijo estar familiarizado con los argumentos que sustentan la idea de sexo asignado, y manifestó que es una idea equivocada, ya que lo que se describe como asignación de sexo, o más bien, se blande equivocadamente.

Mencionó que lo que se describe como asignación de sexo es en realidad una identificación de sexo, ya que “una mujer biológicamente mujer sin intersexualidad, es decir, una persona estrictamente mujer”, es identificada por sus caracteres sexuales primarios, por sus genitales, al momento de nacer, no se le asigna el sexo mujer, no se decide en ese momento: esta persona va a ser mujer, se le observa y se concluye que es mujer.

Explicó que efectivamente, ese procedimiento es impreciso y que, en dos casos de cada diez mil, la identificación de los caracteres sexuales primarios no se corresponde a la composición genética de la persona, y eso es la intersexualidad; es decir, personas que biológicamente no se corresponden ni a machos ni a hembras en términos de la totalidad de los mamíferos, no solo del *homo sapiens*.

Precisó que hay una serie de roles de género impuestos y una serie de efectos negativos de esta imposición, y una serie de cuestiones contra las que hay que luchar, y de hecho se lucha, pero utilizar el término asignación de género no tiene que ver con que quien lo usa o quien lo acuñó, se usa de muy diversas maneras, pensara que realmente en esta posibilidad; es decir, si se identifica el sexo de la persona, puede haber dos al millar que no se identifiquen, no, el planteamiento es mucho más abusivo que eso.

Resaltó que la idea detrás de la noción de asignación de género es que las personas nacen como seres asexuados, y que es una decisión arbitraria al momento del nacimiento la que decide que unos sean hombres y otras mujeres, y que esto no tiene nada que ver con la biología; por lo que se rechaza sistemáticamente el uso del término sexo biológico.

Por lo demás, consideró que, en términos de lo que imponen los convenios y sentencias internacionales, y refiriendo a una intervención previa de un representante partidista, ni los convenios, ni siquiera las sentencias u opiniones de la CIDH, se hacen imponiendo obligaciones *erga omnes*, se hace estableciendo obligaciones para los Estados en la materia de sus ordenamientos internos.

Explicó que no es posible apoyarse en las opiniones de la CIDH que refieren la necesidad de modificaciones legales, para decidir que, en un acto de acatamiento de la convencionalidad, el INE pueda ignorar a otras leyes y a otras autoridades y decidir, en un acto administrativo, qué es lo que hace justicia a los reclamos de personas con características que las hacen susceptibles a discriminación. Y es justamente en ese sentido, que la protección del derecho a la identidad de estas personas no puede pasar por ignorar los actos de otras autoridades.

Insistió que, si el sexo biológico es un dato que resulta lesivo para algunas personas, el INE podría aceptar no exhibirlo, pero lo que el INE no puede hacer es exhibir un dato distinto al determinado por otras autoridades.

Finalmente, respecto al hecho de que la diferencia entre sexo y género pasa desapercibida para el conjunto de la población, dijo parecerle que es parte del desarrollo cultural al que se tiene que avanzar, y no se puede simplemente rendirse ante el hecho y asumir que, como mucha gente identifica sexo con género, entonces eso es lo que debe de determinar el actuar de la autoridad.

Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de la Consejería del Poder Legislativo de MORENA: Insistió en la problemática planteada y sobre las dudas, que no quedaban resueltas.

Explicó que se tomó la decisión de incluir la “X” en el caso de las personas no binarias, pero eso no entraba en conflicto directo con el resto de los datos de la CPV, ya previamente estaba tomada la decisión de no incluir los datos.

Argumentó que en este caso se daba la solución de cambiar el dato de preferencia sin necesariamente cambiar los documentos soporte, lo que generaría una contradicción entre diferentes rubros de la CPV, como la CURP, la Clave de Elector y la zona de lectura mecánica.

Manifestó que eso no se había presentado, y recordó que eso fue lo que pidió la Sala Superior del TEPJF que se estudiase, y que quizás la solución de no poner el dato pudiera ser lo que mejor resuelve.

Señaló que se quiere avanzar más, pero ese hecho objetivo y, citando a la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, la persona que quiera quedarse con el otro dato lo podría hacer, lo cual era mucho mejor en lo que se erradica la resistencia de los estados por el cambio de dato.

Afirmó que no se trataba de un asunto de estar o no de acuerdo con el ejercicio del derecho a la identidad, siendo válidas las preguntas y el problema planteado desde que inició la discusión técnica de este tema. Consideró que esa es la parte más complicada y el mayor reto posible, y eso cambia el contexto de la decisión a tomar.

Insistió en que nunca estará en contra de la diversidad, pero llamó a que se tome una decisión bien pensada.

Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza: Señaló tener tres puntos a tratar; primero, que en el artículo 156 de la LGIPE se prevé que la CPV incluirá el sexo, precisando que los datos enlistados hablan de cuando menos; es decir, se trata de una lista de carácter

no limitativo sino meramente sugerente, por lo que se podrían incluir otras categorías.

En segundo lugar, consideró que incluir el dato de sexo en los términos propuestos no implica desconocer los actos o los datos que otorgan otras autoridades, y que la CURP no va a tener ningún cambio.

En tercer lugar, puntualizó que, hablando de la aparente contradicción puesta sobre la mesa, dijo que es importante mencionar que esto no deriva de los actos que está llevando a cabo esta Comisión o de los datos que se ponen en la CPV, y que esta aparente contradicción es una consecuencia necesaria de que cualquier persona puede no sentirse identificada con el sexo con el cual nació.

Precisó que esto es una solicitud, incluso si en la CPV eventualmente se agrega un dato adicional de identidad sexogenérica, agregó que aun así aparecería esta “aparente contradicción”; es decir, no surge por esta autoridad sino de un hecho finalmente social y cultural.

Destacó que otro punto importante fue el tema de la problemática sobre los posibles derechos que se pudieran generar a partir de la aparición de este dato en la CPV, como bien señalaba la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, apuntó que este es un problema que tampoco surge de la credencial, sino es un problema de las prácticas políticas que se llevan a cabo con bastante frecuencia y aparezca o no aparezca en la credencial, el tema es que ahora el estándar para el reconocimiento de la identidad sexogenérica de cualquier persona, es la autopercepción simple, así se ha establecido en el momento y se puede estar en desacuerdo con esto, pero ahora es el estándar que obliga, de hecho, consideró que una referencia visible sobre este estándar es la sentencia SUP-JDC-304/2018 de la Sala Superior del TEPJD, conocida como el caso *muxes*.²

Destacó que, incluso si no se incorporara el dato en la CPV, este problema seguiría existiendo; es decir, la persona podría autoadscribirse sin necesidad de presentar absolutamente ningún documento.

Jaime Miguel Castañeda Salas, representante de la Consejería del Poder Legislativo de MORENA: Derivado de lo anteriormente expuesto por el Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, expresó que no son aparente los otros dos datos, CURP y Clave de Elector, a diferencia de las otras dos políticas tomadas por el INE, poner la “X” y/o no poner dato.

Refirió que ahora sí habrá una contrastación con el dato que se coloca, lo cual es palpable, aparente, por cuanto a la autoadscripción de la ciudadana o el ciudadano y lo que se tiene que hacer para que su credencial esté acorde con su identidad, pero eso es como Estado mexicano, es que el documento va a entrar en una contradicción en sí misma por eso la dificultad que vemos, pero no es que no queramos, o sea, si de lo que hace falta es decir, dijo reconocer que el Estado mexicano le hace falta bastante por hacer para poder homogeneizar los documentos.

Argumentó que se va avanzando lo más que se puede, pero el problema es la decisión que se va a tomar, entonces yo no sé qué opinión le merezca, es que yo por más que quisiera que fuera aparente coincidir con usted, no me lo parece, me parece que va a aparecer y fue parte de la discusión en la CNV el 11 de julio de 2023.

² <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-JDC-00304-2018>.

Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza: Precisó que el problema de la aparente contradicción es cuáles podrían ser los efectos jurídicos de tener estos dos datos y, de alguna forma, una especie de indefinición en relación si el apartado de sexo se refiere a género o se refiere efectivamente a sexo biológico.

Por lo anterior, refirió que no es esta Comisión la que tiene la facultad de emitir un pronunciamiento jurídico sobre los efectos que podría tener o sobre qué alcances puede tener y, en este sentido, sí va la sugerencia que señaló hace un momento, la solicitud.

Manifestó que primero, quizás valdría la pena analizar para futuro porque no daría tiempo para hacer esto dentro de los 90 días que dio la Sala, de analizar la viabilidad de agregar, efectivamente, un segmento adicional en la credencial en donde se considere la identidad sexo genérica es una pregunta para ver si es viable.

Puso a consideración también de la CRFE la posibilidad de que el CGINE, que es la autoridad que tiene las facultades para hacer este análisis, explore, dentro de este proyecto de acuerdo, cuáles podrían ser los efectos jurídicos o las limitaciones a estos efectos de incluir lo acordado.

Marco Tulio Chacón Valencia, representante del PAN: Preguntó a la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, respecto del argumento de la discriminación hacia este grupo de personas trans al momento de negarles el cambio a la libre manifestación y autodeterminación de un sexo distinto al señalado en su Acta de Nacimiento que, de cierta manera, consideró que todavía puede revisarse cuál ha sido la dimensión o la medida de la discriminación con respecto al no atenderse ese dato, un requisito de identidad previo para la elaboración de la CPV y entendiéndose que ésta es un reflejo de la información que consta en documentos que se aportan al Registro Federal de Electores para la elaboración de la credencial.

Añadió que la CPV es la réplica de la información proporcionada y, por lo tanto, se exigen esos documentos de identidad; sin embargo, mencionó que, independientemente de la autodeterminación sexual, cuestionó sobre cuáles serían los efectos que se consideran con respecto a que aparezca en la CPV un sexo distinto al del Acta de Nacimiento y, con ello, conocer qué fines o qué utilidades se consideran para tener ese dato de identidad con respecto al dato diferente en la CPV.

Aunado a lo anterior, mencionó que, de la misma manera, se debe cuestionar cuáles son los beneficios jurídicos en un Estado de derecho, sobre el hecho de que aparezca un dato identificador en la cuestión de la definición de género.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas: Mencionó que una medida para evitar la discriminación de este tipo hacia las personas, y realizando un vínculo con el protocolo que, en su momento, se realizó en el marco de las elecciones de 2018 y que fue aprobado en diciembre de 2017, referente al protocolo del INE para evitar la discriminación de las personas trans cuando el dato del sexo no sea coincidente con su expresión o identidad de género en la CPV y para evitar que se les discriminara en los procesos electorales y de participación ciudadana.³

³ Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en

Aclaró que este protocolo se realizó con la intención de dar un pleno reconocimiento de la falta de concordancia que podría hacerlas susceptibles de discriminación y en ese sentido lo que se advierte es que, al existir personas trans, una identificación que sea concordante con su expresión e identidad de género o una de las dos, hará posible que se les discrimine menos.

De esta manera, con la elaboración de este protocolo, señaló que existió la oportunidad de platicar con muchas personas pertenecientes al colectivo de la defensa de los derechos de las personas trans y existieron reflexiones referentes a la falta de concordancia entre su expresión de género y el dato que aparece en sus CPV, en las que se genera discriminación en contextos tan sencillos.

Sentenció que el principal objetivo que se busca atender es cuidar la integridad de los datos del Padrón Electoral porque no se busca establecer un cambio en la Clave de Elector, ni generar un cambio en la CURP y, de la misma manera, se respeta lo que otras autoridades han certificado, motivo por el cual, no se identifican efectos jurídicos negativos al respecto.

Francisco de la Huerta Coteró, representante de MORENA: Con relación a lo comentado por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, mencionó que su participación se dirigía a establecer ejemplos de las consecuencias jurídicas que se pueden establecer al adoptar este tipo de acuerdos, mencionando que lo pertinente sería agotar el análisis al respecto, para evitar caer en contradicciones en un futuro.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Mencionó que los resolutivos de la Sala Superior del TEPJF parecen claros, al indicar que se vincula al CGINE para que emita la determinación que corresponda, a fin de garantizar la protección del derecho a la identidad de las personas trans, en los términos prefijados en la propia ejecutoria.

Explicó que habla de tema de identificación, no de cambios en el registro y de la protección a la identidad, a los derechos humanos y a la autopercepción, por lo que señaló que el CGINE, será el primero en dar cabal cumplimiento y observancia al principio de paridad constitucional, advirtiendo que no habrá duda de ello.

Al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que tomara la votación correspondiente, para efectos de someter a la consideración del CGINE el referido proyecto de acuerdo.

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Consultó de manera nominativa a la Consejera Electoral y a los Consejeros Electorales si aprueban someter a la consideración del CGINE el Proyecto de Acuerdo del CGINE por el que se determina viable que las personas trans que soliciten su CPV en la que se les reconozca como mujer u hombre, no presenten su documento de identidad rectificado en el que se les identifique como tal y se les expida la credencial con el identificador “M” o “H”, acorde con su identidad de género únicamente en el campo de sexo, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-1042/2023 por la Sala Superior del TEPJF, con la incorporación de las

igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94346/CGex201712-22-ap-4-a1.pdf>.

adecuaciones referidas en la adenda y lo presentado en la discusión de este punto; mismo que fue aprobado por mayoría de votos de la Consejera y los Consejeros Electorales.

ACUERDO	INE/CRFE32/05SE/2023 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba someter a la consideración del órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina viable que las personas trans que soliciten su Credencial para Votar en la que se les reconozca como mujer u hombre, no presenten su documento de identidad rectificado en el que se les identifique como tal y se les expida la credencial con el identificador “M” o “H”, acorde con su identidad de género únicamente en el campo de sexo, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-1042/2023 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SENTIDO DEL VOTO	Se aprobó por mayoría de tres votos del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la Comisión; así como, un voto en contra del Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, *Presidenta de la CRFE*: Solicitó al Secretario Técnico que emprendiera las gestiones necesarias para presentar ante el CGINE el proyecto de acuerdo en la próxima sesión que celebre, asimismo, le pidió presentar el siguiente punto del Orden del día.

5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL USO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DEL ELECTORADO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024”, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LOS CORTES DE LA LISTA NOMINAL DEL ELECTORADO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

Alejandro Sosa Durán, *Secretario Técnico*: Refirió que el proyecto de acuerdo, a través de su anexo, contempla los Lineamientos sobre el empleo de los instrumentos registrales con información del Padrón Electoral y la LNE para la organización de los comicios locales del 2 de junio de 2024, que coinciden con la elección federal.

Señaló que, también se contempla, en atención al artículo 82 del Reglamento de Elecciones, el ajuste a los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de las LNE que se utilizarán en los PEL concurrentes con el Proceso Electoral Federal (PEF) 2023-2024; asimismo, contiene los plazos con los que cuenta la ciudadanía para recoger su CPV y solicitar su reposición o reimpresión, entre otros aspectos.

Refirió que el proyecto de acuerdo fue conocido por la CNV, instancia que recomendó al CG que apruebe estas determinaciones.

Asimismo, mencionó que es pertinente precisar, respecto a las fechas y periodos de ejecución relacionados con la conformación de la Lista Nominal del Electorado Residente

en el Extranjero (LNERE), que se encuentra en curso la revisión integral del proyecto de lineamientos en la materia, tanto por las áreas del INE, como por los grupos de trabajo de la CNV.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Puso a consideración de las personas integrantes de la CRFE, el proyecto de acuerdo y su anexo. Al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que tomara la votación correspondiente.

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Consultó de manera nominativa a la Consejera Electoral y a los Consejeros Electorales si aprueban someter a la consideración del CGINE el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las LNE para los PEL23-24, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal del Electorado, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, incluyendo las observaciones procedentes que se indican en la adenda; mismo que fue aprobado por unanimidad de la y los presentes.

ACUERDO	INE/CRFE33/05SE/2023 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba someter a la consideración del órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal del Electorado, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
SENTIDO DEL VOTO	Se aprobó por votación unánime del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la Comisión.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Requirió al Secretario Técnico que hiciera las gestiones para que el proyecto de acuerdo y su anexo sean presentados probado sea presentado ante el CGINE en la próxima sesión que celebre; asimismo, pidió al Secretario Técnico presentar el siguiente punto del Orden del día.

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LUGAR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE DEBERÁ MARCAR EL INSTRUMENTO QUE SERÁ UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE, EN SU CASO, TENGAN LUGAR EN 2024

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Explicó que el proyecto de acuerdo se presenta en atención al artículo 97 del Reglamento de Elecciones que señala que la DERFE y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), propondrán a esta Comisión

para que ésta, a su vez, lo eleve al CGINE para su aprobación, el lugar de la CPV que deberá ser marcado al utilizarse en las elecciones de México a celebrarse en 2024.

Señaló que la propuesta consiste en que el 2 de junio de 2024 año en que se celebran las elecciones ordinarias concurrentes, antes de que la persona recoja su CPV, esta le será marcada con el número 24 en el apartado de “elecciones federales”, ubicadas en el reverso de los modelos vigentes de la CPV.

Asimismo, resaltó que, en caso de que se presenten elecciones extraordinarias federales y/o locales que se celebren en 2024, también se contempla que el marcaje del número 24 se realice dentro del rectángulo correspondiente a “elecciones locales y extraordinarias”, que también se encuentran en el reverso de la CPV.

Finalmente dijo que en el caso de que se tenga más de una elección extraordinaria, se procurará que la segunda marca esté adyacente a la primera que se haya asentado en el recuadro correspondiente.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Puso a consideración de las personas integrantes de la CRFE, el proyecto de acuerdo correspondiente y, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que tomara la votación correspondiente.

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Consultó de manera nominativa a la Consejera Electoral y a los Consejeros Electorales si aprueban someter a la consideración del CGINE el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el lugar de la CPV que deberá marcar el instrumento que será utilizado el día de la jornada electoral de los PEF23-24 y PEL Concurrentes, así como las elecciones extraordinarias que en su caso tengan lugar en 2024; mismo que fue aprobado por unanimidad de la y los presentes.

ACUERDO	INE/CRFE34/05SE/2023 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba someter a la consideración del órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento que será utilizado el día de la jornada electoral de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024.
SENTIDO DEL VOTO	Se aprobó por votación unánime del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la Comisión.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Solicitó que se hicieran las gestiones necesarias para que el proyecto de acuerdo sea presentado ante el CGINE en la próxima sesión que celebre.

Asimismo, pidió al Secretario Técnico presentar el siguiente punto del Orden del día.

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE

INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, REALICE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO DE NAYARIT

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Señaló que la reforma política y electoral de 2014 dejó en manos de esta autoridad la competencia exclusiva de la geografía electoral en los ámbitos federal y local que engloban no sólo las circunscripciones plurinominales, los distritos federales y locales uninominales, las secciones electorales, sino también las demarcaciones territoriales locales que señalen las legislaciones de las entidades federativas como hoy es el caso de Nayarit.

Precisó que, de cara al PEF23-24 y los PEL concurrentes, entre las actividades previas para su organización resulta necesario actualizar las DME previstas en la Ley Electoral del Estado de Nayarit, conforme al número de Regidurías que le corresponden por la población en cada municipio con base en los resultados del Censo 2020.

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Explicó que, como bien lo establece la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el número y delimitación territorial de las DME se aprobarán por la autoridad electoral competente, que es el INE, con base en las reglas que el propio Instituto emita.

Señaló que, de conformidad con el número de Regidurías que conformarán cada uno de los 20 municipios de la entidad, el INE se abocó a los trabajos preparatorios para actualizar las demarcaciones como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la modificación de límites territoriales y el incremento del número de ciudadanas y ciudadanos al interior de las secciones electorales.

Aunado a lo anterior, refirió que la debida distribución poblacional a través del Marco Geográfico Electoral (MGE) que realiza el INE por conducto de la DERFE tiene como objetivo asegurar que el voto de las mexicanas y los mexicanos cuenten con el mismo valor y para ello, es indispensable garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la demarcación que le corresponde según su sección electoral y domicilio, para poder elegir los cargos de elección popular de su comunidad. En tal caso, las Regidurías de los 20 municipios nayaritas.

Asimismo, dijo que el MGE a considerar para la nueva delimitación de las DME de Nayarit que actualizará la realizada en 2020 por el INE, quedó integrado por la delimitación de los distritos electorales uninominales locales aprobada en el marco de la Distritación Nacional, así como los resultados de los proyectos de Reseccionamiento 2022 y los correspondientes a la Integración Seccional 2023.

En consecuencia, enfatizó que, se propone que el CG instruya a la Junta General Ejecutiva (JGE) para que a través de la DERFE realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva delimitación territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales del Estado de Nayarit con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

En ese sentido, manifestó que el proyecto de acuerdo contempla las siguientes instrucciones específicas bajo la responsabilidad de la DERFE:

1. Elaborar el Plan de Trabajo en el que se establezca la programación de las actividades a efectuar para diseñar y determinar los escenarios; instrumentar la Consulta Indígena y Afromexicana; definir la ruta para la presentación, revisión y discusión y, en su caso, aprobación de los escenarios de las demarcaciones, así como realizar la entrega del MGE con la nueva delimitación territorial al Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) antes del inicio del PEL24 en esa entidad federativa, mismo que deberá entregarse a las personas integrantes del CGINE a través de CRFE y a la CNV a más tardar el 30 de julio de 2023.
2. Realizar el fraccionamiento virtual de las secciones electorales que técnicamente se consideren necesarias para establecer el equilibrio poblacional entre las DME al momento de definir su ámbito territorial.
3. Organizar la Consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Nayarit, para lo cual se deberá elaborar y presentar un protocolo para su aprobación por el CGINE en el plazo que se determine en el mismo Plan de Trabajo.
4. Crear el Comité Evaluador de las propuestas de la nueva delimitación territorial de las DME que estará conformado por las personas titulares de la Coordinación de Operación en Campo, de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia y de la Dirección de Cartografía Electoral, toda ellas áreas que pertenecen a la DERFE; con el objetivo de evaluar, con base en los criterios técnicos y reglas operativas que se aprueben, los escenarios que se presenten a las representaciones partidistas y a las opiniones de la Consulta Indígena y Afromexicana.

Finalmente, informó que los trabajos deberán apegarse a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y realizarse con perspectiva de género, garantizando en todo momento el respeto a la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como el actuar institucional con estándares de eficiencia y racionalidad.

William Jesús Ortiz Villalobos, representante de MC: Manifestó que, respecto de 31 de las 140 DME de Nayarit, en conversación con sus representantes partidistas ante esa entidad federativa, se tienen algunas observaciones y preocupaciones, referentes a que tanto el IEEN como los partidos políticos quisieran que el tema de las demarcaciones salga lo antes posible, ya que dicho Instituto tiene contemplado que el proyecto sea entregado en el mes de diciembre del presente año, eso quiere decir cinco meses antes de la elección, lo cual implica que se tendría poco tiempo para preparar el tema de las elecciones de los regidores.

Por otra parte, señaló que el IEEN no cuenta con los materiales técnicos necesarios para hacer los trabajos, por lo que solicitó que sea atendida tal situación lo antes posible.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Manifestó que ya fue tratado el tema con el área correspondiente y la idea es terminar los trabajos lo antes posible, y no hasta el mes de diciembre de 2023, para que se tenga más tiempo en Nayarit, de cara a la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024.

Al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que tomara la votación correspondiente, para su remisión al CGINE.

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Consultó de manera nominativa a la Consejera Electoral y a los Consejeros Electorales, si aprueban someter a la consideración del CGINE el Proyecto de Acuerdo por el que se instruye a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las DME del Estado de Nayarit, con la incorporación de las observaciones referidas en la adenda; mismo que fue aprobado por unanimidad de la y los presentes.

ACUERDO	INE/CRFE35/05SE/2023 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba someter a la consideración del órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las Demarcaciones Municipales Electorales del Estado de Nayarit.
SENTIDO DEL VOTO	Se aprobó por votación unánime del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la Comisión.

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de la CRFE: Pidió al Secretario Técnico que se llevaran a cabo las actividades necesarias para presentar dicho proyecto de acuerdo en la próxima sesión que celebre el CGINE; asimismo, solicitó continuar con el desahogo de la sesión.

8. RELACIÓN DE SOLICITUDES Y COMPROMISOS DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Alejandro Sosa Durán, Secretario Técnico: Refirió el siguiente compromiso adoptado por la CRFE, derivado de una solicitud formulada en el desarrollo de la sesión:

NO.	ORDEN DÍA	ACTIVIDAD	COMPROMISO	SOLICITANTE
1	P4	Credencial para Votar	10/2023 <ul style="list-style-type: none"> • Informar, a través de la determinación que en su caso adopte el CGINE, cuáles podrían ser los efectos jurídicos o las limitaciones de los efectos de la credencialización de personas con el identificador "M" (mujer) o "H" (hombre) acorde con su identidad de género autopercebida en el campo de sexo, sin que se presente algún documento de identidad rectificado. • Entregar una nota al CGINE sobre cuáles podrían ser los efectos jurídicos o las limitaciones al aprobar el acuerdo relativo a la expedición de CPV a las personas con 	Consejero Electoral, Arturo Castillo Loza.

NO.	ORDEN DÍA	ACTIVIDAD	COMPROMISO	SOLICITANTE
			el identificador "M" o "H" acorde con su identidad de género en el campo de sexo, sin que presenten documento de identidad rectificado.	

FINAL DE LA SESIÓN

Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, *Presidenta de la CRFE*: Al haberse presentado la totalidad de los puntos del Orden del día, dio por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria de 2023 de la CRFE, siendo las trece horas con cinco minutos del día de la sesión.

CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
**CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

ARTURO CASTILLO LOZA
CONSEJERO ELECTORAL

UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL

JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

ALEJANDRO SOSA DURÁN
SECRETARIO TÉCNICO

